



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM MZN N° 024/2016

A: DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: RICARDO ORTIZ ARELLANO
JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA

MAT.: Análisis de cumplimiento de la Resolución Exenta N° 108/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 de la SMA que ordena medidas provisionales a Minera Sierra Gorda SCM luego de 10 días corridos desde su notificación.

Fecha: 07 de marzo de 2016.

En virtud de las medidas provisionales ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente a la Minera Sierra Gorda SCM mediante Resolución Exenta N° 108/2016, y de acuerdo a la solicitud de análisis realizada a través del Memorandum Fiscalía N° 44/2016, informo a Ud. el estado de cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, a 10 días corridos de la notificación de la medida, de acuerdo al reporte entregado por el Titular mediante Carta VPAC-2016-004 de fecha 29 de febrero de 2016:

Resolución R.E. N° 108/2016	Medida	Estado de cumplimiento	Observaciones
Segundo N° 1	Depositar el relave con un porcentaje de sólidos mayor o igual a 61,7%.	No cumple	Entre el 22 y el 28 de febrero de 2016, solo el día 23-02-2016 la concentración de sólidos superó el 61,7% siendo de 62,18%. El resto del tiempo la concentración de sólidos varió entre 61,6% el 22-02-2016 y 58,75% el 27-02-2016. Manteniéndose bajo el 60% entre el 26 y 28 de febrero 2016. En promedio durante el periodo analizado la concentración de sólidos alcanza el 60,34%. Mientras que para el periodo acumulado entre el 12 y el 28 de febrero de 2016 la concentración de sólidos alcanza un promedio de 60,09%.

Resuelvo R.E. N° 108/2016	Medida	Estado de cumplimiento	Observaciones
			<p>Anexo 1 del documento "Respuesta Complementaria a la presentada el 22 de Febrero de 2016 Resolución Exenta N° 108 SMA".</p> <p>Al respecto, en la página 2 del mismo documento el titular atribuye la disminución de sólidos, bajo el 60%, entre los días 16 al 21 de febrero 2016, a "[...] una contingencia en el sistema de accionamiento hidráulico en el levante de la rastra del Espesador N° 2". Mientras que la entre el 26 y 28 de febrero 2016, lo atribuye a que "la bomba se opera a menor torque". Sumado a un "un elevado porcentaje de arcillas presentes".</p> <p>Indicando además que "el porcentaje de sólido del relave depende de variables operacionales como % de arcilla contenida en los relaves, banda granulométrica de los relaves, entre otros elementos, todo lo cual genera una configuración dinámica".</p> <p>Finalmente indicó que "Las principales acciones realizadas para mejorar el % de sólidos en la descarga de relaves son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición de parámetros operacionales en cuanto a torque, interface agua clara, dosificación floculante. - Cambio de floculante utilizado en espesadores, de Kemira estándar a SNF 604 (Modificador Reológico). - Mejoras en coordinación con metalurgia para control diario de test sedimentación, control Reológico de relaves y arcillas."

Resuelvo R.E. N° 108/2016	Medida	Estado de cumplimiento	Observaciones
Segundo N° 2	Operar el sistema de recuperación de aguas del tranque a una tasa de al menos 1.326.429 m ³ /mes o 42.788 m ³ /día.	No cumple	Entre el 23 y el 28 de febrero de 2016, el caudal de bombeo de agua desde la cubeta del tranque varió entre 17.976,79 m ³ /día el 28-02-2016 y 177,18 m ³ /día el 26-02-2016, dando un promedio de 8.121,95 m ³ /día. En conclusión durante el periodo analizado el titular nunca operó a la máxima capacidad reportada de 42.788 m ³ /día. Anexo 3 del documento "Respuesta Complementaria a la presentada el 22 de Febrero de 2016 Resolución Exenta N° 108 SMA". Al respecto, el titular indicó que <i>"de acuerdo a la actual realidad operacional, no es posible llegar a un volumen de agua bombeada de 1.326.429 m³/mes toda vez que el volumen actual de la cubeta es menor"</i> . Proponiendo utilizar como referencia <i>"324.000 m³/mes ó 125 L/s como promedio mensual"</i> .
Tercero N° 1 (iv)	Se solicitó entregar a la SMA, en el plazo de 5 días corridos , cota (en m.s.n.m), para la totalidad de los pozos de la empresa.	No cumple	Titular no hace entrega de la información faltante en el primer reporte de seguimiento.
Tercero N° 1 (v)	Se solicitó entregar a la SMA, en el plazo de 5 días corridos , coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19S, para la totalidad de los pozos de la empresa.	No cumple	Titular no hace entrega de la información faltante en el primer reporte de seguimiento.
Tercero N° 1 (vi)	Se solicitó entregar a la SMA, en el plazo de 5 días corridos , el perfil geológico y de habilitación, para la totalidad de los pozos de la empresa.	No cumple	Titular no hace entrega de la información faltante en el primer reporte de seguimiento.
Tercero N° 1 (vii)	Se solicitó entregar a la SMA, en el plazo de 5 días corridos , la fecha de inicio de operación, para la totalidad de los pozos de la empresa.	No cumple	Titular no hace entrega de la información faltante en el primer reporte de seguimiento.

Resuelvo R.E. N° 108/2016	Medida	Estado de cumplimiento	Observaciones
Tercero N° 1 (viii)	Se solicitó entregar a la SMA, en el plazo de 5 días corridos , registro de los niveles freáticos medidos en cada uno de esos pozos desde el inicio de su operación en formato Excel, para la totalidad de los pozos de la empresa.	No cumple	Titular no hace entrega de la información faltante en el primer reporte de seguimiento.

Se adjunta al presente Memorandum Carta VPA-2016-004 de fecha 29 de febrero de 2016 junto con el informe "Respuesta Complementaria a la presentada el 22 de Febrero de 2016 Resolución Exenta N° 108 SMA", a través de cual Sierra Gorda SCM entrego los registros analizados, para su custodia en el expediente correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RICARDO ORTIZ ARELLANO
 JEFE OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ROA/jdk

CC:

1. Jefe División de Fiscalización, Sr. Rubén Verdugo.
2. Jefa División de Sanción y Cumplimiento, Marie Claude Plumer.
3. Oficina de Partes SMA Antofagasta.
4. División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2015-491-II-RCA-IA)